

APRUEBA EL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO A "MUNICIPALIDADES (FONDO RECUPERACIÓN DE CIUDADES)" PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 33, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 100, GLOSA 08, DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RESOLUCION TOMA DE RAZON N° 12/2025

SANTIAGO, 13/06/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

#### VISTOS:

El decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la glosa 08 del Programa 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el decreto supremo N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la resolución N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; y la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, aprobada por la resolución exenta N°8988, de 2023, de la SUBDERE.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) es la institución pública responsable de conducir y promover el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales y el proceso de descentralización del país. Su origen se encuentra en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para que fuera el colaborador inmediato del Ministro del Interior en las materias relativas a la coordinación, impulso y evaluación del desarrollo regional, provincial y local; en las funciones de modernización y reforma administrativa y en las de estudio, apoyo técnico y administrativo derivadas de ellas. Un año después, en 1985, se dicta el D.F.L. N° 1-18.359, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dando forma a la actual institucionalidad. Sucesivas leyes dictadas desde esa fecha le han entregado nuevas atribuciones y funciones, reforzando su rol de fortalecimiento de las administraciones municipales y de los gobiernos regionales.

2.- Que, atendiendo la necesidad de los gobiernos regionales y locales para generar instrumentos de inversión que colaboren con la emergencia y reconstrucción del país y de la solución de las necesidades generadas por el sismo 2010, esta Subsecretaría presentó al Congreso Nacional un programa de inversión denominado Fondo Recuperación de Ciudades (FRC) para ser ejecutado a partir del año 2011 y siguientes, de acuerdo con las necesidades que fueran surgiendo en los territorios.

3.- Que, el Fondo Recuperación de Ciudades es un programa que tiene por finalidad financiar total o parcialmente proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia, catástrofe, o en situación de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos.

4.- Que, dentro de sus competencias están las de recuperar infraestructura y servicios básicos municipales; financiar, parcial o totalmente, proyectos de pre-inversión e inversión de obras de acuerdo con las metodologías del sistema nacional de inversiones que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la adquisición de terrenos, contratación de asistencias e inspecciones técnicas para la supervisión y seguimiento de proyectos que se financian con los recursos del fondo.

5.- Que, en ese contexto, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)" contemplada en la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, determina, en lo que interesa que "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos", agregando seguidamente que "Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo cofinanciará con el gobierno regional respectivo, el que deberá ser aprobado por el gobierno regional respectivo, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el gobierno regional respectivo".



autorice durante 2025 podrán ser al menos un 40% del costo total iba. La misma glosa señala que ante Resolución Rep. dispondrá la

transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias". Por último, indica que "Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

6.- Que, por medio de la resolución exenta N°8988, de 2023, se aprobó la nueva la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, por medio de la cual, se actualizaron los contenidos y el procedimiento que permiten postular a financiamiento con cargo a los recursos del programa para la ejecución de proyectos.

7.- Que, desde el año 2015, se comenzó a gestar por el gobierno de Chile un proyecto denominado "Nueva Alameda", el cual nació en el marco de un concurso internacional que buscó licitar un estudio y desarrollo de un proyecto urbano para renovar la cara a este importante eje de Santiago. Tras las manifestaciones sociales del 2019 y la pandemia, se pone en pausa el desarrollo del proyecto, pero en diciembre de 2022 se anunció que se retomaría la iniciativa por parte del Gobierno Central en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y las Municipalidades de Santiago, Providencia, Estación Central y Lo Prado, dado que con el pasar de los años se acrecentó la necesidad de contar con nuevos y renovados espacios públicos.

Dicho plan, busca revitalizar el eje principal de nuestra ciudad a través de iniciativas emblemáticas de infraestructura y recuperación del espacio público, y consta principalmente de cuatro ejes:

- 1) Renovación Plaza Italia.
- 2) Ciclovía en el eje Alameda.
- 3) Renovación Pajaritos y Parque Santiago Bueras.
- 4) Mejoramiento y conservación del espacio público.

La inversión total de esta iniciativa superará los \$115 mil millones y su financiamiento se divide en:

– Un 85%, equivalente a M\$98.340 millones, corresponde a inversión del Gobierno de Chile a través de los ministerios del Interior con la Subdere; de Obras Públicas; de Transportes y Telecomunicaciones y de Vivienda y Urbanismo.

– Un 13%, correspondiente a M\$15.060 millones, lo hará el Gobierno Regional de Santiago.

– Un 2%, equivalente a M\$1.800 millones, es financiado por las Municipalidades de Santiago, Providencia, Lo Prado y Estación Central.

El foco es mejorar la calidad de vida de las más de dos millones de personas que transitan diariamente por el sector, para contar con espacios públicos más limpios, iluminados y seguros.

8.- Que, en dicho sentido, cabe recordar que siendo la Administración del Estado la encargada de satisfacer necesidades públicas de manera regular y continua, constituye un imperativo legal su deber de propender a la unidad de acción, debiendo los órganos que la componen ajustar sus acciones a los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, fijando mecanismos para actuar coordinadamente y concertar medios con una finalidad común. Por consiguiente, la SUBDERE en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y las Municipalidades de Santiago y Estación Central, acordaron acciones en conjunto para materializar inversiones relativas al mejoramiento del espacio público en el bandejón central del eje alameda en las comunas de Santiago y Estación Central, que contribuyan al Plan Nueva Alameda, desde el quehacer propio de cada entidad pública. Para su materialización, en lo que respecta a esta Subsecretaría, cada municipio debía presentar su propio proyecto al programa de inversión denominado Fondo Recuperación de Ciudades (FRC), por lo que la Municipalidad de Santiago debía gestionar lo relativo a su comuna (tramos N°1 y N°2 del eje Alameda) y la Municipalidad de Estación Central lo relativo a su territorio (tramo N°3 del eje Alameda), de acuerdo con el marco normativo antedicho.

9.- Que, en el marco de dicho contexto, la Municipalidad de Estación Central, presentó a la SUBDERE, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramo 3, el cual fue declarado admisible al programa Fondo Recuperación de Ciudades, por medio del memorándum N° 5625/2025, el día 28 de mayo de 2025, por la Unidad Regional SUBDERE Metropolitana, en conformidad a lo que establece la Guía de Operaciones del Programa FRC, "ETAPA 1: FORMULACIÓN DE PROYECTO Y ADMISIBILIDAD". Enseguida, luego de la revisión de los antecedentes presentados por la Municipalidad de Estación Central, por Ord. N° ADMUN-01316/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, se incluyó, entre otros, el "Perfil de Proyecto", documento base para la obtención de la recomendación favorable (RS), por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (ETAPA 2: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROYECTO), el cual en el punto N° 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA, definió el mismo como "La condición deteriorada del espacio público del Eje Alameda impide el adecuado uso de quienes transitan por el sector, lo que se ve reflejado en el mal estado del mobiliario urbano y la infraestructura, la desigual gestión de entidades en el espacio público, la inadecuada infraestructura peatonal y sostenible, generando una serie de consecuencias como la inhibición de uso del espacio público, el incorrecto uso de los espacios de tránsito, y el aumento de la percepción de inseguridad".

10.- Que, la solicitud ingresada por Ord. N° ADMUN-01316/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, también incluyó el documento: "CERTIFICADO Y PROPUESTA DEL BANDEJÓN CENTRAL DE LA AVENIDA DEBIDO A SU DETERIORO".



TOMADO DE RAZÓN  
de fecha 23 de mayo de 2025,  
CONTINUA POR EL INTERÉS  
CIÓN DE LA INTERVENCIÓN  
Contraloría General de la República

Y OBSOLESCENCIA. PROYECTO CÓDIGO BIP: 40069401-0, MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL, TRAMO 3, CORRESPONDIENTE A SECTOR UBICADO ENTRE MATUCANA/EXPOSICIÓN Y LAS ACHIRAS DE ESTACIÓN CENTRAL Y COMPRENDE UNA EXTENSIÓN DE 30.694 M2 N°18/2025 N°20/2025”, el cual señala en su introducción: que “La justificación para intervenir el bandejón central de la Avenida Alameda en Estación Central se basa en la necesidad de abordar el deterioro, acentuado tras el estallido social y la pandemia, y de recuperar un espacio público esencial para la comuna y la ciudad”.

Seguidamente, en el punto N°1. “Diagnóstico del Deterioro Acelerado (Post Estallido Social y Pandemia)”, señala que el estallido social y la pandemia han intensificado las tensiones y dinámicas que han acelerado el deterioro del bandejón central de Estación Central. Dentro de las cuales menciona:

- a). Vandalismo y daños.
- b). Uso intensivo y no planificado.
- c). Falta de mantenimiento prioritario.
- e). Restricciones de movilidad y menor mantenimiento.
- f). Aumento del uso informal.
- g). Deterioro por falta de uso planificado.
- h). Impacto económico en el mantenimiento.

Asimismo, en el punto N°2, denominado “Agravamiento del deterioro por el crecimiento demográfico: Justificación ampliada de la intervención de proyecto Nueva Alameda:” se señala el crecimiento demográfico excesivo en Estación Central, añade una capa adicional de urgencia a la necesidad de intervención en el bandejón central. Enumerando como causas:

- a). Mayor demanda de espacio público.
- b). Sobrecarga de la infraestructura existente.
- c). Impacto en la Calidad de vida.
- d). Presión sobre los servicios.

Del mismo modo en este punto se menciona el crecimiento demográfico excesivo, la intervención en el bandejón central de Alameda Tramo de Estación Central se justifica aún más por las siguientes razones:

- e). Necesidad crítica de espacios verdes.
- f). Fomento de la cohesión social en una comunidad diversa.
- g). Infraestructura verde para la resiliencia urbana.
- h). Priorización de la equidad espacial.
- i). Planificación urbana a largo plazo.
- j). Seguridad y habitabilidad.
- k). Recuperación del espacio público.
- l). Mejora de la calidad de vida.
- m). Fomento de la movilidad activa.
- n). Reafirmación de la identidad urbana.
- o). Potencial de reactivación económica local.
- p). Adaptación a nuevas realidades.
- q). Equidad urbana.

Seguidamente, en el punto N°3, “Diagnóstico del deterioro actual del bandejón central de la avenida Alameda Infraestructura peatonal y de movilidad: (Tramo 3 Estación Central)”, se señala que: “El bandejón central de la Avenida Alameda en el tramo correspondiente a la comuna de Estación Central presenta un deterioro progresivo y multifactorial, exacerbado por el estallido social, la pandemia y la presión de crecimiento demográfico. A continuación, se detalla el estado actual de sus componentes:

- a). Cobertura vegetal: Se observa una disminución significativa de la cobertura vegetal en amplias zonas del bandejón. Áreas que originalmente debieron ser césped o jardines presentan tierra erosionada, calvas y proliferación de maleza no deseada;
- b). Estado fitosanitario: La vegetación existente muestra signos de estrés hídrico (sequedad, amarillamiento), enfermedades y plagas, evidenciando una falta de riego adecuado y cuidado fitosanitario regular;
- c). Especies inadecuadas: En algunos sectores, se identifican especies vegetales invasoras o inadecuadas para el entorno urbano y el propósito del bandejón, dificultando el crecimiento de especies deseables y de excesivo consumo hídrico;
- d). Mobiliario vegetal: Árboles y arbustos presentan daños por vandalismo (ramas rotas, inscripciones), falta de poda adecuada (crecimiento desordenado que obstruye la visibilidad o el tránsito) y deterioro de los alcorques;
- e). Senderos y aceras: Los senderos peatonales presentan irregularidades en la superficie, incluyendo grietas, levantamientos de baldosas o adoquines, y sectores con pérdida de material. Esto dificulta el tránsito seguro, especialmente para personas con movilidad reducida y adultos mayores;
- f). Ventilación de metro: Con daños estructurales de importancia, estructura metálica suelta y borde de hormigón desprendido, presentan un peligro para transeúntes de Metro;
- g). Ciclovías (si existen): En los tramos donde hay ciclovías se observan problemas similares de deterioro en el pavimento, discontinuidad en la ruta, mobiliario mal ubicado, basura acumulada) y falta de señalización clara;



Roberto Muñoz Pérez Gutiérrez  
Contralora General de la República

- h). Esculturas dañadas: Se observan daños considerables en diversas esculturas, gran parte dañada y sustraídas;
- i). Mobiliario urbano: Bancos y asientos están deteriorados (rotos, con óxido, rayados), son insuficientes para la demanda actual y, en muchos casos, están mal ubicados o inutilizables;
- j). Iluminación: El sistema de iluminación presenta fallas (luminarias apagadas, dañadas o vandalizadas), generando zonas de oscuridad que contribuyen a la sensación de inseguridad, especialmente durante la noche. Las luminarias existentes pueden ser obsoletas e ineficientes energéticamente;
- k). Vallas peatonales: Se evidencia gran daño en vallas peatonales, que acentúan la inseguridad al estar dañadas;
- l). Sistema de riego: Se evidencian problemas en el sistema de riego a estos momentos inexistentes, y una cobertura desigual que no garantiza el riego adecuado de toda la vegetación por la dificultad de regar con camiones aljibes y por el robo y vandalismo de aspersores y puntos de riego. Respecto a aspectos Sociales y de uso se señalan:
- n). Acumulación de residuos: Se observa una acumulación significativa de basura y desechos en varios puntos del bandejón, evidenciando una falta de limpieza regular y contenedores insuficientes o mal ubicados.
- o). Uso informal: Se constata la presencia de rucos, comercio ambulante no autorizado y otras actividades informales que generan desorden, obstaculizan el tránsito y contribuyen al deterioro del espacio.
- p). Percepción de inseguridad: la combinación de iluminación deficiente, maleza alta, presencia de actividades informales deterioro general contribuye a una percepción de inseguridad por parte de los transeúntes y vecinos.
- q). Vandalismo: Se observan actos de vandalismo en el mobiliario urbano, la vegetación y otros elementos del bandejón (grafitis, daños estructurales).
- r). Islas de calor: Falta de cobertura vegetal adecuada y la presencia de superficies duras contribuyen a la formación de islas de calor, afectando el microclima local.
- s). Escorrentía superficial: La compactación del suelo y la falta de vegetación reduce la capacidad de infiltración de agua lluvia, aumentando la escorrentía superficial y el riesgo de anegamientos.
- t). Pérdida de biodiversidad: El deterioro del hábitat natural del bandejón afecta negativamente la presencia de fauna urbana y la biodiversidad local.
- u). Calidad del aire: La menor cantidad de vegetación reduce la capacidad de absorción de contaminantes atmosféricos.

Por último y como conclusión del diagnóstico se precisa que: El deterioro del bandejón central de la Avenida Alameda en Estación Central, tanto del estallido social, como de la pandemia han exacerbado el deterioro, afectando su funcionalidad, seguridad y valor como espacio público. Se ve críticamente agravado por el crecimiento demográfico excesivo en la comuna. La intervención ya no es solo una cuestión de reparación estética o funcional, sino una necesidad urgente para garantizar la calidad de vida, la seguridad, la cohesión social y la resiliencia de una población en constante aumento.

11.- Que, la ETAPA 2: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROYECTO contenida en la Guía Operativa del Programa FRC, contempla que las iniciativas postuladas deben ser sometidas a la evaluación de los antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el documento de "Normas Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública" (NIP) para el año presupuestario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lo que también se refuerza con lo contemplado en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)" de la ley N°21.722, ya citada.

12.- Que, por lo anterior, se presentó la iniciativa al Banco Integrado de Proyectos para su evaluación. Así, el proyecto "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramos 1, 2, y 3 obtuvo recomendación favorable (RS), etapa ejecución, el día 8 de abril de 2025, para el proceso presupuestario 2025, según consta en la respectiva Ficha IDI. Donde se justifica la ejecución del proyecto, en el punto N°10, que señala: El Eje Alameda corresponde a una de las principales arterias viales de la región Metropolitana, conectando a gran cantidad de comunas en sentido oriente - poniente. Además de su gran relevancia para la red de transporte de la región, es reconocida por su simbolismo histórico, patrimonial, social y comercial. Posterior al estallido social del año 2019 gran parte del bandejón central de la Alameda sufrió las consecuencias del deterioro físico de los elementos del espacio público presentando actualmente un estado de obsolescencia que se refleja en un mobiliario deteriorado, pavimentos en mal estado, falta de iluminación, como así también un diseño no inclusivo a lo largo de su extensión. Debido a lo anterior, este espacio es percibido como un lugar inseguro y abandonado, inhibiendo el uso de quienes residen y se mueven por el sector. El presente proyecto busca revitalizar y mejorar las condiciones en las que se encuentra este gran espacio público que cruza la ciudad de Santiago.

13.- Que, en este sentido la justificación de ejecución de este proyecto, conforme a lo latamente descrito, está directamente definida por la Glosa número 08, que señala: "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos", dado que es un proyecto que surge desde varios hechos públicos y de los servicios definidos, que provocaron la obsolescencia de los espacios públicos descritos, entre otros, por el deterioro de la infraestructura actual y no cumple adecuadamente con su función inicial, pudiendo esta iniciativa la calidad de vida de todas las personas que transitan a diario en el eje central de la ciudad de Santiago de Chile.



ROBERTO ALVARO PÉREZ RIVERA  
 Contralora General de la República

14.- Que, en cuanto a las actividades específicas a desarrollar, y la descripción de la etapa, como lo señala el punto N°11 de la misma ficha IDI son: Proyectos de Arquitectura donde se incluye mobiliario urbano, pavimentos, accesibilidad, paisajismo, iluminación complementaria, electricidad, riego, pavimentación y demoliciones. La obra será ejecutada en tres tramos: el primero desde Vicuña Mackenna hasta Manuel Rodríguez abarcando 24.813 m2; el segundo desde Manuel Rodríguez hasta Matucana/Exposición, con una intervención de 28.544 m2 (ambos tramos de la comuna de Santiago; el tercer tramo corresponde al sector ubicado entre Matucana/Exposición y Las Achiras (comuna de Estación Central), y comprende una extensión de 30.694 m2.

15.- Que, en el punto N°15, de la ficha IDI RS proceso presupuestario año 2025, se detalla el aporte total al proyecto, por un valor de M\$ 18.646.303.- (dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis millones trescientos tres mil pesos), y el desglose por fuente de financiamiento, donde con cargo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (fuente SECTORIAL), se especifica un aporte para el ítem de OBRAS CIVILES por M\$ 11.184.926.- (once mil ciento ochenta y cuatro millones novecientos veintiséis mil pesos), mientras que el aporte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (fuente FNDR), será de M\$ 7.456.617.- (siete mil cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos diecisiete mil pesos), para el ítem de OBRAS CIVILES y de M\$ 4.760.- (cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), para el ítem de GASTOS ADMINISTRATIVOS.

16.- Que, en el punto N°19, de la ficha IDI RS proceso presupuestario año 2025, Conclusiones del Análisis, se señala: "Se recomienda la iniciativa que se orienta al mejoramiento del espacio público correspondiente al bandejón central del eje Alameda, en un tramo de 8 km de longitud, que se extiende entre Av. Vicuña Mackenna (al oriente) y Los Alerces (por el poniente). La superficie total de intervención alcanza a los 84.051 m2, y se encuentra sectorizada de acuerdo a lo siguiente: Tramo 1, entre Av. Vicuña Mackenna y Av. Manuel Rodríguez (24.813 m2); Tramo 2, entre Av. Manuel Rodríguez y Matucana (28.544 m2); y Tramo 3, entre Av. Matucana y calle Los Alerces (30.694 m2). El problema identificado que presenta el área de intervención tiene que ver con el avanzado nivel de deterioro, caracterizado por el mal estado del mobiliario urbano, vandalización de elementos patrimoniales, reducción espacios de circulación a peatones, conflictos entre peatones, ciclistas y vehículos, ocupación ilegal del espacio público, entre otras situaciones de riesgo. Dado lo anterior, el proyecto se orienta al mejoramiento y consolidación de un espacio público relevante dentro de la ciudad de Santiago, que permita facilitar el acceso y circulación segura de los transeúntes, así como también se orienta a potenciar la permanencia y fomentar el encuentro ciudadano y de esparcimiento. La iniciativa entronca con los siguientes lineamientos estratégicos contenidos en la EDR: "Región Integrada e Inclusiva", "Región Equitativa y de Oportunidades", "Región Segura", "Región Limpia y Sustentable". Cabe señalar que este proyecto se desprende del proyecto "Mejoramiento Espacio Público Eje Alameda, Lo Prado, Estación Central y Santiago", código BIP 40054715. Postulado a la etapa de diseño, este proyecto consideró el proyecto de bandejón central (objeto de la presente iniciativa) y tres polígonos de mejoramiento (2 en la comuna de Santiago y 1 en Estación Central), que serán abordados en otra iniciativa. La decisión anterior, tomada por la institución técnica, tiene su fundamento en la necesidad de evitar los eventuales riesgos de licitación fallida que implica la extensión y complejidad de las intervenciones, lo que tendría como resultado el retraso en la conclusión de las obras.

17.- Que, en Sesión Ordinaria N°09, de fecha 14 de mayo de 2025, del Consejo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se adoptó el acuerdo N° 127, respecto a la aprobación de financiamiento de la iniciativa, denominada: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, por un costo de M\$ 7.461.377.- (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y siete mil pesos), esto según certificado del CORE del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

18.- Que, en conformidad a lo señalado en la Glosa número 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)", y en cumplimiento de la ETAPA 3: CONVENIO ENTRE LA SUBDERE Y GORE de la Guía Operativa del Programa FRC, esta Subsecretaría suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, acordando los correspondientes aportes para el financiamiento del proyecto, respecto al tramo N°3, ubicado, perteneciente jurisdiccionalmente y postulados por la I. Municipalidad de Estación Central, que asciende a un valor de \$ 7.090.541.959.- (siete mil noventa millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos). De los cuales El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, vía F.N.D.R., aportará un valor de \$ 2.835.931.737.- (dos mil ochocientos treinta y cinco millones novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y siete pesos), correspondiente al 40% y, la SUBDERE, un valor de \$ 4.254.610.222.- (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez mil doscientos veintidós pesos), correspondiente al 60% restante. El cual, fue suscrito el día 28 de mayo de 2025 y aprobado por resolución exenta N° 3586/2025, de fecha 10 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

19.- Que, la ETAPA 4: ELEGIBILIDAD Y APROBACIÓN DE PROYECTO (RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS TOTALMENTE TRAMITADA) de la Guía Operativa del programa FRC, contempla en su letra a) que una vez que el Convenio SUBDERE-GORE se encuentre firmado, el municipio o A.M.P.J., deberá presentar oficialmente la solicitud de asignación de recursos a través de la plataforma [www.subdereenlinea.gov.cl](http://www.subdereenlinea.gov.cl), adjuntando la siguiente documentación: 1. Oficio Conductor del alcalde, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, solicitando la asignación de recursos, individualizando el proyecto; 2. Certificado de CORE; 3. Certificado Acuerdo CORE; 4. Convenio SUBDERE-GORE.



Contraloría General de la República  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

20.- Que, para el cumplimiento de la etapa 4, por oficio Ord. N°ADMUN-01475/2025, de fecha 12 de junio de 2025, la I. Municipalidad de Estación Central solicitó la asignación de los recursos con cargo al FRC para financiar el proyecto "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramo N°3, por un total de \$ 4.254.610.222.- (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez mil doscientos veintidós pesos).

21.- Que, el proyecto "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL" tramo N°3, fue declarado elegible por la Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades, del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal, de la División de Municipalidades de la SUBDERE con fecha 12 de junio de 2025, mediante la plataforma subdere en línea.

22.- Que, de acuerdo con lo contemplado en la ETAPA 4: ELEGIBILIDAD Y APROBACIÓN DE PROYECTO (RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS TOTALMENTE TRAMITADA) de la Guía Operativa del programa FRC, letras b) y c) asignados los recursos para el proyecto por parte de SUBDERE, se procede a redactar la Resolución que autoriza el proyecto y dispone la transferencia de recursos, estableciendo la responsabilidad del municipio y los requisitos para la transferencia y la forma en la que serán distribuidas.

23.- Que, por certificado N°03 de fecha 13 de junio de 2025, de la Jefatura de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se certifica que el proyecto: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramo N°3, no corresponde a un proyecto "fraccionado", ya que cuenta con recomendación favorable RS, para el proceso presupuestario 2025.

24.- Que, la transferencia de recursos asociada al programa de Fondo de Recuperación de Ciudades está sujeta a la rendición de cuentas conforme a la resolución N°30, de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N°1.858, de 2023, que dispone la obligatoriedad del uso del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, para la rendición de los recursos públicos transferidos e imputados al subtítulo 33, Transferencias de Capital, ambas de la Contraloría General de la República.

25.- Que, por certificado N°2025-06-13-0001, de fecha 13 de junio de 2025, del Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se certifica que la Municipalidad de Estación Central no se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta sobre la totalidad de los recursos transferidos por esta Subsecretaría.

26.- Que, en virtud de lo anterior, por medio del Informe de Excepcionalidad de fecha 13 de junio de 2025, de la Jefatura del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal, se sugiere proceder conforme a la excepcionalidad contemplada en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, ya citada, dado una serie de argumentos de carácter técnico, que en dicho documento se constatan y que a continuación se analizan.

27.- Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por consiguiente, dado que el municipio de Estación Central actualmente tiene rendiciones pendientes, se procede al análisis de la situación.

28.- Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019 (y el ya citado N°486.751, de 2024), el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

29.- Que, por consiguiente, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Estación Central tiene rendiciones pendientes, y atendido el Informe de Excepcionalidad de fecha 13 de junio de 2025, se hace necesario proceder conforme al artículo 18 inciso primero del proyecto y la inversión pública asociada, por lo que se procede a emitir la presente Resolución, de acuerdo con la norma citada, en las siguientes circunstancias especiales de la iniciativa particular financiada que permiten la excepción:



La Municipalidad de Estación Central tiene rendiciones pendientes, y atendido el Informe de Excepcionalidad de fecha 13 de junio de 2025, se hace necesario proceder conforme al artículo 18 inciso primero del proyecto y la inversión pública asociada, por lo que se procede a emitir la presente Resolución, de acuerdo con la norma citada, en las siguientes circunstancias especiales de la iniciativa particular financiada que permiten la excepción:

DOROTHY AUBOPE PEREZ CUTIÉREZ  
Contraloría General de la República

30.- Que, así las cosas, se deja constancia en este acto, las circunstancias calificadas que hacen procedente la excepción señalada, entendiéndose que, el proyecto que se aprueba mediante este acto, obedece a un plan mayor de inversión pública, que dice relación con una "Nueva Alameda", la cual busca revitalizar el eje principal de nuestra ciudad a través de iniciativas emblemáticas de infraestructura, mejoramiento y reencuentro, a través de cuatro ejes: mejoramiento del Nudo Baquedano; la ciclovía Metropolitana; el mejoramiento del Nudo Pajaritos y Parque Santiago Bueras; y mejoramiento y conservación del espacio público.

El plan "Nueva Alameda" será financiada por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Transportes y Ministerio de Vivienda; además del Gobierno de Santiago, Municipalidad de Santiago, Municipalidad de Providencia, Municipalidad de Lo Prado y Municipalidad de Estación Central. La inversión de todas las instituciones involucradas superará los \$115.000 millones.

Lo anterior, permitirá transformar a la Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins en un eje articulador, potenciando la conectividad y mejorando su estándar de calidad. Para esto se revitalizará el bandejón central, centrado en el peatón y dando continuidad de su infraestructura verde; se mejorará la calidad de la seguridad del espacio público; se recuperarán y mantendrán fachadas y monumentos, entre otros. Todo lo cual va en directo beneficio de las y los ciudadanos.

Con todo, en caso de que no se financie, es probable que el problema identificado caracterizado por el mal estado del mobiliario urbano, vandalización de elementos patrimoniales, reducción espacios de circulación a peatones, conflictos entre peatones, ciclistas y vehículos, ocupación ilegal del espacio público, entre otras situaciones de riesgo, se acrecienten con el tiempo, poniendo en mayor peligro la seguridad de la sociedad en su conjunto.

31.- Que, por lo latamente expuesto, y con el fin de no paralizar la inversión pública destinada al mejoramiento del eje central de la capital con un gran impacto social en la recuperación de espacios públicos y la seguridad de la sociedad, se hace indispensable proceder conforme a la excepción contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

32.- Que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", es necesario que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

33.- Que, por lo anterior, la municipalidad de Estación Central deberá incorporar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y rendir los recursos transferidos en el marco de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramo N°3.

34.- Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para la asignación de los recursos solicitados, se ha hecho necesario dictar la presente Resolución que apruebe la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia al municipio solicitante, por tanto

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el proyecto y la transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Estación Central, hasta la suma de \$ 4.254.610.222.- (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez mil doscientos veintidós pesos), con cargo a "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)", Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, del Presupuesto de esta Subsecretaría, para financiar la iniciativa denominada "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramo N°3, que considera el financiamiento con cargo a este programa del ítem de OBRAS CIVILES, en la forma y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto ( \$ )
40069401-0 (7)	MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL, TRAMOS N°1 Y N°2	ESTACIÓN CENTRAL	Obra	930	2025	3,829,149,200
					2026	425,461,022



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 09/07/2025  
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
 Contralora General de la República

TOTAL PROYECTO	4.254.610.222
----------------	---------------

ARTÍCULO 2°.- La únicas actividades contemplada en el proyecto aprobado en el artículo anterior con cargo a la SUBDERE, consiste en la contratación de las OBRAS CIVILES para la construcción del proyecto: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramo N°3, según el proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual otorgó la recomendación favorable RS, el día 8 de abril de 2025, para el proceso presupuestario 2025.

ARTÍCULO 3°.- La municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos por medio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas (SISREC), y conforme a las normas contenidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. En cumplimiento de dicha normativa deberá remitir informes mensuales rindiendo cuenta tanto de la gestión financiera de los recursos transferidos, como de las actividades realizadas para la concreción de la iniciativa. Estos informes deberán remitirse dentro de los quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde la fecha en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las respectivas observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución tendrá un plazo total de 930 días corridos (31 meses), contados desde que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Este periodo total contempla: 360 días corridos (12 meses) para la gestión administrativa (correspondiente a los trámites iniciales para la contratación), 390 días corridos (13 meses) para la ejecución del proyecto propiamente tal (instancia en que debe desarrollarse la iniciativa aprobada), y 180 días corridos (6 meses) adicionales para el cierre técnico y administrativo del proyecto. Esto, según lo programado por la Unidad Técnica del proyecto.

ARTÍCULO 5°.- El municipio antes individualizado deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 6°.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y no ejecutados, estos deberán ser reintegrados por la referida municipalidad conjuntamente con el informe final de la inversión. Ello, en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará de la siguiente forma:

1. Hasta la suma de \$3.829.149.200.- (tres mil ochocientos veintinueve millones, ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
2. El saldo restante del aporte comprometido por SUBDERE, destinado al financiamiento del respectivo contrato, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto N° 1 precedente, contra presentación por la I. Municipalidad de Estación Central del respectivo informe de avance en la ejecución del proyecto, y del certificado de recepción provisoria de la obra, financiada con cargo a estos recursos, emitido por la Unidad Técnica del proyecto, antecedentes que deberán contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE Metropolitana.

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total aportado por la SUBDERE al contrato de la Obra Civil y al monto máximo destinado para el ítem de Obras Civil, informado en la ficha IDI RS año 2025, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTÍCULO 8°.- Se deja constancia que en caso que la Subsecretaría constate que el proyecto se ejecutó de manera distinta al aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, modificando su uso, tipología, materialidades, o metros cuadrados aprobados, sin la debida autorización de la institución financiera y/o sin haber sido sometido al proceso de reevaluación técnica y económica ante el MDSF cuando corresponda, estará facultada para solicitar la restitución de los recursos. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de asegurar que los recursos se inviertan en la finalidad prevista, el municipio deberá en cada proceso de rendición de remesa, adjuntar el respectivo informe de avance del proyecto, indicando que este se ejecuta siguiendo el proyecto aprobado por el MDSF, esto hasta la total ejecución del citado proyecto en donde se deberá certificar que el proyecto se ejecutó según su aprobación o rate RS otorgado por el MDSF.

ARTÍCULO 9°.- Impútese el gasto que demande la resolución hasta la suma de \$ 3.829.149.200.- (tres mil ochocientos veintinueve millones, ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos), con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, ítem 03, Asignación 100, Glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, para el año 2025. El saldo que



Resolución hasta la suma de \$ 3.829.149.200.- (tres mil ochocientos veintinueve millones, ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos), con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, ítem 03, Asignación 100, Glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, para el año 2025. El saldo que

quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2026 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto, y se cumplan las condiciones para su desembolso.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto pormenorizado en la presente resolución durante el año en curso, los referidos recursos se imputarán, cuando corresponda, al subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2026 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para tal objeto y se cumplan las condiciones para su desembolso.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en la glosa presupuestaria vigente, contemplada en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE UNA VEZ TOTALMENTE TRAMITADA



FRANCISCA PERALES  
Subsecretaria  
Gabinete

FPF / DLR / PPA / FAJ / FPR / JFM / REEY / LCF / fge

**DISTRIBUCIÓN:**

1. BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
2. FEDERICO GONZALEZ - Profesional - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
3. Jefe Departamento(S) - Departamento Administración
4. Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
5. ROSSANA ESPINOZA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 08/07/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República